



DERECHO PROCESAL PENAL

UNIDAD I

**DOCENTE:
JULIO IVAN
JIMENEZ FONSECA**

**ALUMNA:
DEYSI JULISSA
GARCÍA MENDÉZ**

16-11- 2024
Comitán de Domínguez,
Chiapas

Defensor(a): Licenciado EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR, con cédula profesional número 23890, con domicilio PRIVADA DE CANDELARIA NO 32

para recibir notificaciones en DESPACHO JURIDICO MA Y ASOCIADOS y (*si lo considera conveniente*) manifestando como medio para ser

notificado el correo electrónico EINHERMALDONADO@GMAIL.COM

Opción 2. Este órgano jurisdiccional considera que, con fundamento en el los artículos 97,98,101,102 y 264 del código nacional de procedimientos penales así como el artículo 20 constitucional, fracción novena, se promueve incidente de nulidad y medios de prueba por violación de derechos humanos, el incidente no se puede sanear ni convalidar así se puede plantar esta nulidad en cualquier momento del proceso, el acto cuya nulidad se solicita que sea declarada por este órgano jurisdiccional es el siguiente, el medio de prueba pericial consistente en el examen de química y campo fechado el 27 de diciembre del 2019 así mismo se declare la nulidad de su respectivo registro de investigación ya sea el dictamen impreso o por escrito, los derechos humanos que violenta estos actos de investigación es el derecho humano del debido proceso y por la interdependencia de los derechos humanos el de defensa, el derecho a la prueba, el de contradicción, el debido proceso es un derecho complejo, para poder sustentar la propuesta de nulidad acudo a la jurisprudencia de la primera sala de la corte con numero 139/2011 con rubro prueba ilícita el derecho a un debido proceso, comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales y legales, de esta jurisprudencia resalto algo que es muy importante para este caso particular, cito: una prueba cuya obtención ha sido irregular ya sea por contravenir el orden constitucional o ilegal no puede ser sino considerada invalida, esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afin afirmada condición de inviolables, entonces, podemos decir que cualquier prueba que se obtenga con violación a constitución o a la ley tendrán este carácter de ilícitas.

Ahora bien, el elemento probatorio que he mencionado es el dictamen de química y campo pues contraviene en el artículo 271 del código federal de procedimientos penales lo que conlleva a la violación de todos estos derechos fundamentales, debido proceso, defensa, y contradicción, ya que en el artículo 271 establece que se llevara a cabo un procedimiento para el levantamiento de cadáveres y los métodos periciales que se realizaran, cosa que no respetaron ya que ninguno de los criterios previstos en este artículo se cumplieron dando origen a pruebas manipuladas e invalidas, violando los derechos humanos de el señor homero gomez lopez a su debido proceso, ya que lo acusan con pruebas invalidas y manipuladas.